



Autoriza pago de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Vivienda Decreto Supremo N° 174, de 2005, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Capítulo I, de la beneficiaria doña Zunilda del Carmen Abarzúa Illesca a don Miguel Ángel Uribe Agoni.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 002147 /

VALDIVIA,

11 OCT 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda en particular lo dispuesto en los artículos 57 letra b) y 63 bis, inciso tercero Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización actuando como EGIS, desarrollarán las funciones de asesoría Técnica y Legal, directamente;
- b) El Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- d) El Ord. N° 649 de fecha 20 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que describe Orientaciones a Considerar en la Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, del Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- e) La Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que precisa y complementa circular N° 031, en relación al programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005;
- f) Lo establecido en los artículos 79 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, sobre subrogación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre estatuto administrativo.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 6479, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 14 de Octubre de 2010, que modifica la Resolución Exenta N° 3892, de V. y U. de 2010 y aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del fondo solidario de vivienda, capítulo primero, donde figura seleccionada con el N° 2526, doña Zunilda del Carmen Abarzúa Illesca, RUT: 9.558.164-1;
- b) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, Modalidad Adquisición de Vivienda, Serie SAVCI230201001402107, emitido con fecha 08 de Noviembre de 2010, por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que certifica que doña Zunilda del Carmen Abarzúa Illesca, cédula nacional de identidad N° 9.558.164-1, ha sido beneficiada con un subsidio habitacional en la selección correspondiente al llamado regular dispuesto por la Resolución Exenta N°3892 (V. y U.), del 30 de Junio de 2010, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I;
- c) La Resolución Exenta N° 1695 de fecha 27 de Octubre de 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Vivienda modalidad adquisición de vivienda construida conforme al Decreto Supremo 174 de V. y U. de 2005 y sus modificaciones, Capítulo Primero, a nombre de doña Zunilda del Carmen Abarzúa Illesca, cédula nacional de identidad N° 9.558.164-1, comuna de Paillaco;
- d) La Resolución Exenta N° 1474 de fecha 21 de Septiembre de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga prórroga por 180 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad adquisición de vivienda, certificado de subsidio habitacional de Zunilda del Carmen Abarzúa Illesca;

- e) La escritura pública de compraventa Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, regulado por Decreto Supremo N° 174 (V. y U.) de 2005, de fecha 30 de Enero de 2012, agregado bajo el repertorio N° 33-2012, celebrado entre don Miguel Ángel Uribe Agoni, como parte vendedora y doña Zunilda del Carmen Abarzúa Illesca, como parte compradora; otorgado y autorizado ante el Notario Público y Conservador Suplente doña Alejandra Isabel Leiva Arcic, la escritura rectificatoria de fecha 23 de Abril de 2012, agregado bajo el repertorio N° 1521-2012 ante el Notario Público de Valdivia doña María Inés Morales Guarda y la rectificación de compraventa de fecha 23 de Agosto de 2012, agregado bajo el repertorio N° 3326-2012 ante el Notario Público de Valdivia doña María Inés Morales Guarda y del que consta que parte del precio de venta del inmueble adquirido por doña Zunilda del Carmen Abarzúa Illesca, se pagará con subsidio habitacional.- La propiedad se inscribió a nombre de la beneficiaria doña Zunilda del Carmen Abarzúa Illesca, con fecha 20 de Marzo de 2012, a fojas 147, bajo el N° 117, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Paillaco, correspondiente al año 2012, inscribiéndose asimismo, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, a fojas 46 vta. y 47 vta. N° 43 y 44, en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Paillaco, a favor del SERVIU Región de Los Ríos; y la Hipoteca de Primer Grado, a fojas 24 vta., N° 14, en el Registro Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Paillaco, a favor del SERVIU Región de Los Ríos, todos con fecha 20 de Marzo del año 2012;
- f) El certificado de recepción de obras de edificación N° 38, de fecha 16 de Diciembre de 2003, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, el cual recepciona todo el proyecto aprobado, de las obras de edificación ubicadas en calle Independencia s/n comuna de Paillaco.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUEBASE el pago de **340,13 Unidades de Fomento** (trecientas cuarenta coma trece unidades de fomento), a favor de don Miguel Ángel Uribe Agoni, cédula nacional de identidad N° 12.750.892-5, correspondiente al pago de parte del precio de la vivienda adquirida por doña Zunilda del Carmen Abarzúa Illesca, cédula nacional de identidad N° 9.558.164-1, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letras a), b) y c) del contrato de compraventa, señalado en el considerando e) de la presente resolución.
- 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a **280 Unidades de Fomento**, por concepto de subsidio habitacional, **40,45 Unidades de Fomento** por concepto de subsidio a la localización, y **19,68 Unidades de Fomento** por concepto de aplicación de la fórmula "Dos Unidades de Fomento por cada medio metro cuadrado que exceda a los 37,50 metros cuadrados", se imputarán al Subtitulo 33, Ítem 01, Asignación 023, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, correspondientes al año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

"LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES"

RCB/LNJ/CTV/ASMI/MMR/INT
Int. 140 del 09/10/2012
TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos
 2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos
 3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos
 4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos
 5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
 6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
- Ley de Transparencia art.7/g